

GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUETARIA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN

Alfredo Barrio Gil

Interventor General Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz

Noviembre

2020

1

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS 1º DÍGITO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES Y DE SERVICIOS
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS CORRIENTES	CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	CAPÍTULO V: CRÉDITO GLOBAL
CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS
TOTAL INGRESOS: A	TOTAL GASTOS: B

PRESUPUESTO

GATOS

INGRESOS

CAPÍTULO 1
CAPÍTULO 2
CAPÍTULO 3
CAPÍTULO 4



CAPÍTULO 1
CAPÍTULO 2
CAPÍTULO 3
CAPÍTULO 4
CAPÍTULO 5
CAPÍTULO 6
CAPÍTULO 7
CAPÍTULO 8
CAPÍTULO 9

EQUILIBRIO FINANCIERO: ROJO MAYOR O IGUAL QUE AZUL

AHORRO NETO: ROJO MENOS AZUL

EVOLUCIÓN EN EL TIEMPO: AUMENTA EL AZUL Y DISMINUYE EL ROJO

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

INDICADORES

EQUILIBRIO FINANCIERO

RATIOS DE DEUDA

AHORRO NETO

AHORRO NETO FINANCIERO

**AHORRO NETO FINANCIERO EN
SERIES TEMPORALES**

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

EL ENDEUDAMIENTO: ASPECTOS GENERALES: CLASIFICACIÓN

CORTO PLAZO
(< 1 AÑO)

DESFASES TEMPORALES DE LIQUIDEZ
MODALIDADES: OP. TESORERÍA, FACTORING,
CONFIRMING, CENTRALIZACIÓN DE FONDOS, ETC.

LARGO PLAZO

FINANCIACIÓN INVERSIONES.
RECURSO AFECTADO. SEGUIMIENTO PARA
EL REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.
REQUIERE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

ESPECIALES
A MEDIO PLAZO

POR REGLA GENERAL VINCULADAS
A PLANES DE AJUSTE

AVALES

A SOCIEDAD MERCANTIL PARTICIPADA AL MENOS EN EL
30%. AVAL HASTA EL LÍMITE DE LA PARTICIPACIÓN.

A CONTRATISTAS DE OBRAS O SERVICIOS Y
CONCESIONES CON DERECHO DE REVERSIÓN. LIMITE NO
SUPERAR EL COSTE DE UN CRÉDITO ORDINARIO PEDIDO
POR LA CORPORACIÓN.

IMPACTO DIRECTO EN LA CARGA FINANCIERA Y LA
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

EQUILIBRIO FINANCIERO

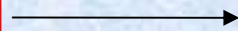
Artículo 14.6 de las 3 Norma Forales Presupuestarias de EE.LL de los TT.HH:

“LOS INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES DEBERÁN SER COMO MÍNIMO, IGUALES A LOS GASTOS DE IGUAL NATURALEZA MÁS LOS GASTOS DE AMORTIZACIÓN POR ENDEUDAMIENTO”

CAPÍTULOS 1 A 5 DE INGRESOS > ó = CAPÍTULOS 1, 2, 3, 4 Y 9 DE GASTOS

Esta definición apareció en las Normas Forales del año 1991, declaradas nulas, definición que no se recogía en la LRHL. Avance importante en su día pero insuficiente en la actualidad.

DEFECTOS



OMISIÓN DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN Y DEL IMPACTO DE LAS CARENCIAS DE PRESTAMOS.

OMISIÓN DE AJUSTES POR INGRESOS Y GASTOS COYUNTURALES

RATIOS

1º- RATIOS DE DEUDA VIVA:

CONCEPTO DE DEUDA VIVA O CAPITAL VIVO: EL DE LAS OPERACIONES VIGENTES, INCLUIDO: EL RIESGO DE AVALES, EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES PROYECTADAS Y LOS SALDOS DE OPERACIONES FORMALIZADAS Y AÚN NO DISPUESTAS.

B) **RATIO DEUDA VIVA**

DEUDA VIVA CONSOLIDADA EN TÉRMINOS DEL SEC PARA EL SECTOR AA.PP
< **60%** INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS.

SUPERADO ESE PORCENTAJE DEL 60%, SI ESTÁ DENTRO DEL 110%
NECESITARÁ AUTORIZACIÓN.

RATIOS

2º- RATIOS VALORADOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS (ESTIMACIONES MEDIAS, LUEGO HAY VARIACIONES SEGÚN LA ENTIDAD):

A) **ÍNDICE DE COBERTURA (IC):** COMPARA LOS INGRESOS REALIZADOS TANTO DE EJERCICIO CORRIENTE COMO DE CERRADOS, CON EL TOTAL DE GASTOS RECONOCIDOS, INCREMENTADOS EN LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. EXPRESA LA CAPACIDAD REAL PARA HACER FRENTE AL PAGO DE OBLIGACIONES. MUESTRA EL GRADO DE LIQUIDEZ. SE CONSIDERAN VALORES DECUADOS SI SUPERA EL 100%, ACEPTABLES ENTRE EL 80 Y 100% Y PREOCUPANTES SI SON INFERIORES AL 80%.

$$IC = (COBROS CTE + CERR.) / (OB. RECONOCIDAS + DISP. OP. TESOR.) > 80\%$$

B) **LA CANTIDAD DE AHORRO NETO** DE LA CORPORACIÓN. ANALIZAN EL COCIENTE (AHORRO NETO / INGRESOS ORDINARIOS), ESTIMÁNDOSE UN PORCENTAJE RAZONABLE SI SUPERA EL 5%.

C) **EL % DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS. SI EL PORCENTAJE NO SUPERA EL 85% NO SE CONSIDERA UNA RECAUDACIÓN EFICIENTE.**

D) **EL % DE PAGO DE GASTOS ORDINARIOS, EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS. ADECUADO SI SUPERA EL 85%**

AHORRO NETO

CALCULO:

**D.R. CAP. 1 A 5 DE INGRESOS – OB.REC. NO FINANCIADAS CON
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA CAP. 1, 2, Y 4 DE GASTOS – AT**

ES UN INDICADOR DE CAPACIDAD PARA UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, MÁS ADECUADO QUE EL EQUILIBRIO FINANCIERO PERO TODAVÍA INSUFICIENTE. NO OBSTANTE ES UN PRIMER PASO, YA QUE EL PASO DE RESTAR LA “AT” EN LUGAR DE LOS CAPÍTULOS 3 Y 9 DE GASTOS (CARGA FINANCIERA) SUELE SER UN AJUSTE YA IMPORTANTE

CAUTELA EN EL AJUSTE DE OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERÍA.

A PARTIR DE AQUÍ PODEMOS ESTABLECER UN RATIO, COMPARANDO ESTE AHORR NETO CON LOS INGRESOS CORRIENTES. SE ESTABLECE EN ESTE RATIO UN UMBRAL ENTRE EL 2% Y EL 5% COMO LÍMITE DE CAPACIDAD. DE TODAS FORMAS ESTE CONCEPTO DE AHORRO NETO DEBE SER DEPURADO HACIA UN INDICADOR MÁS PRECISO QUE DENOMINO “AHORRO NETO FINANCIERO”.

AHORRO NETO “ FINANCIERO”

ESTE INDICADOR VIENE A SER EL **AHORRO NETO AJUSTADO**.

LA DISPOSICIÓN FINAL 31 DE LA LGPE 2013, LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 14 DEL RDL 20/2011, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44.5 DE LA NORMA FORAL 1/2013 DE PRESUPUESTOS 2013 DE BIZKAIA, ESTABLECEN:

“PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES A COMPUTAR EN EL CÁLCULO DEL AHORRO NETO Y DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, **SE DEDUCIRÁ** EL IMPORTE DE LOS INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL Y CUALESQUIERA OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS APLICADOS A LOS CAPÍTULOS 1 A 5 QUE, POR SU AFECTACIÓN Y/O CARÁCTER NO RECURRENTE, **NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE INGRESOS ORDINARIOS**”.

(COMENTAR EXPERIENCIA DEL AYUNTAMIENTO).

LA CONCRECCIÓN DE ESTAS DEDUCCIONES SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES U ORDINARIOS, SE PROFUNDIZA EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, ASÍ POSIBLES DEDUCCIONES SERÍAN:

1º- INGRESOS URBANÍSTICOS: ESTA DEDUCCIÓN SOLO EN LAS EELL DEL ESTADO QUE IMPUTAN LOS APROVECHAMIENTOS, CUOTAS Y MULTAS URBANÍSTICAS AL CAPÍTULO 3. EN EL PAIS VASCO NO ES NECESARIO ¹⁶ESTA DEDUCCIÓN YA QUE ESOS INGRESOS SE IMPUTAN EN EL CAPÍTULO 6.

AHORRO NETO “ FINANCIERO”

LA CONCRECCIÓN DE ESTAS DEDUCCIONES SOBRE LOS INGRESOS CORRIENTES U ORDINARIOS, SE PROFUNDIZA EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, ASÍ POSIBLES DEDUCCIONES SERÍAN ADEMÁS:

2º- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

3º INGRESOS POR EL CANON DE MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA O CANON DE SANEAMIENTO, AFECTADO POR NORMATIVA SECTORIAL A OBRAS RELACIONADAS CON EL CICLO DEL AGUA.

4º- APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES AFECTADOS A MEJORAS EN MONTES Y DE INTERÉS FORESTAL.

5º- OTROS **INGRESOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO**: ESTE CONCEPTO ES IMPORTANTE, APLICANDO EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA CABRÍAN INGRESOS TALES COMO: REPARTO DE RESERVAS VOLUNTARIAS DE SOCIEDADES MUNICIPALES, INGRESOS POR PATROCINIOS POR UN EVENTO PUNTUAL, ETC.

ES DECIR SE TRATA DE DEPURAR DE LOS INGRESOS IMPUTADOS A OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULOS 1 A 5), AQUELLOS QUE NO SE REPETIRÁN EN OTROS EJERCICIO Y QUE POR TANTO NO SON ORDINARIOS.¹¹

AHORRO NETO “ FINANCIERO ”

POR OTRA PARTE, A LA HORA DE FIJAR ESE INDICADOR DE “AHORRO NETO FINANCIERO” COMO INDICADOR DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, EN LA VERTIENTE DE GASTOS TAMBIÉN PODRÍA HABER AJUSTES DEDUCIBLES: EJEMPLO INDEMIZACION DE PERSONAL SIGNIFICATIVA NO IMPUTABLE A UN EJERCICIO, ETC.

NO OBSTANTE POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA, EL AJUSTE POR GASTOS DEBE SER SIGNIFICATIVO Y “MUY JUSTIFICADO”.

POR TANTO, FÓRMULA:

AHORRO NETO FINANCIERO = AHORRO NETO +/- AJUSTES DE INGRESOS Y GASTOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO.

INDICADOR MÁS REAL Y EFECTIVO PARA JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE LA AUTÉNTICA CAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA AFRONTAR NUEVOS ENDEUDAMIENTOS.

AHORRO NETO “ FINANCIERO” EN SERIES TEMPORALES

EL AHORRO NETO EN TÉRMINOS FINANCIEROS, AL AJUSTAR LOS INGRESOS NO CONSOLIDABLES A FUTURO Y POR TANTO COMPARAR INGRESOS Y GASTOS PURAMENTE ORDINARIOS, PERMITE COMPARAR MAGNITUDES DE AHORRO NETO BASTANTE ESTABLES EN EL TIEMPO.

ESA ESTABILIDAD PERMITE USAR SERIES TEMPORALES PARA PREDECIR VALORES FUTUROS, MEDIANTE METODOS CUANTITATIVOS DE TENDENCIA SECULAR LINEAL USANDO EL MÉTODO DE MÍNIMOS CUADRADOS.

EL MÉTODO DE MÍNIMOS CUADRADOS DE UNA FUNCIÓN DE LA VARIABLE AHORRO NETO EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DEL TIPO LINEAL: $Y_t = a + bt'$, NOS LLEVA AL SIGUIENTE SISTEMA DE ECUACIONES:

$$\begin{aligned}\sum Y_t &= na + b\sum t' \\ \sum t' Y_t &= a\sum t' + b\sum t'^2\end{aligned}$$

Donde: $t' = (t - \text{año medio})/2$

ESTE SISTEMA LO ENTENDEREMOS CON EL SIGUIENTE EJEMPLO:

AHORRO NETO “ FINANCIERO” EN SERIES TEMPORALES

EJEMPLO: UN AYUNTAMIENTO HA PRESENTADO EL SIGUIENTE AHORRO NETO “FINANCIERO” EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS:

AÑO (t)	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
AHORRO NETO	100	105	110	100	112	101	100

AÑO MEDIO: 2008 (DEJA 3 A LA IZQUIERDA Y 3 A LA DERECHA EN LA SERIE).

LUEGO: $t' = (t - 2008) / 2$

CALCULAMOS EN EL CUADRO DE LA DIAPOSITIVA SIGUIENTE, LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ECUACIONES DE MÍNIMOS CUADRADOS DE LA TENDENCIA SECULAR LINEAL ($Y_t = a + bt$):

$$\begin{aligned} \sum Y_t &= na + b \sum t' \\ \sum t' Y_t &= a \sum t' + b \sum t'^2 \end{aligned}$$

AHORRO NETO “ FINANCIERO” EN SERIES TEMPORALES

t	Yt	t'	t'Yt	t'^2
2005	100	-3	-300	9
2006	105	-2	-210	4
2007	110	-1	-110	1
2008	100	0	0	0
2009	112	1	112	1
2010	101	2	202	4
2011	100	3	300	9
SUMA (Σ)	728= ΣYt	0	- 6 = Σt'Yt	28 = Σt'^2

DESPEJAMOS LOS DATOS EN EL SISTEMA DE ECUACIONES:

$$\left. \begin{array}{l} \sum Yt = na + b\sum t' \\ \sum t'Yt = a\sum t' + b\sum t'^2 \end{array} \right\} \begin{array}{l} 728 = 7a \\ - 6 = 28b \end{array} \left\{ \begin{array}{l} a = 104 \longrightarrow \\ b = - 0,214 \longrightarrow \end{array} \right.$$

LUEGO DE LA FUNCIÓN LINEAL: $Yt = a + bt'$

TENEMOS: $Yt = 104 - 0,214 t' = 104 - 0,214 ((t - 2008)/2)$

LUEGO PARA $t =$ año 2013, EL AHORRO NETO (Yt) 2013, TENDRÍA UNA PREVISIÓN DE: AHORRO NETO 2013(Yt) = $104 - 0,214(5/2) =$ **103,46**

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (C.E), SERÁ EL INDICADOR QUE NOS MUESTRE HASTA QUE IMPORTE DE UN NUEVO PRÉSTAMO PUEDO PEDIR CON LA PREVISIÓN DE AHORRO NETO “FINANCIERO” QUE TENGO.

SE CALCULA MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE AHORRO NETO FINANCIERO, MEDIANTE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$C.E = \text{AHORRO NETO "FINANCIERO"} \times \frac{1 - (1+i)^{-n}}{i}$$

EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN: tiene que tener relación con la vida útil de bien que se financiará con la operación de crédito. Si la operación financia más de una inversión de distinta naturaleza, se calculará el VENCIMIENTO MEDIO, ayudándonos de las tablas de amortización del Impuesto sobre Sociedades.

El tipo de interés (i) a tener en cuenta será de mercado aplicando principio de prudencia (ejemplo para este año: Euribor + X p.b.)

REGULACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DEFINICION BÁSICA EN TÉRMIOS DEL SEC:

SUMA (CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) > SUMA (CAP. 1 A 7 DE GASTOS) +/- AJUSTES SEC.

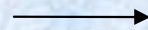
El cálculo se hará en términos consolidados de todas las Entidades integradas en el Presupuesto General que no resulten operadores de mercado, Sector AA.PP. Para las Sociedades de Mercado análisis individual considerando déficit si hay resultado de la Cuenta PyG negativo en términos del SEC.

Principio de Estabilidad en todas las fases: aprobación, ejecución y liquidación. Cualquier acto debe ir informado con referencia a la estabilidad.

AJUSTES SIGUIENDO EL MANUAL DE LA IGAE DE CÁLCULO DEL DÉFICIT DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ENDEUDAMIENTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CONSECUENCIAS
ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA



LIMITA EL USO DEL ENDEUDAMIENTO Y EL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (LIMITACIÓN MUY FLEXIBILIZADA POR LAS NORMATIVA FORAL DE CADA T.H.).

SU INCUMPLIMIENTO TIENE CONSECUENCIAS: INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO Y DIPUTACIÓN. SUJECCIÓN A UN PLAN ECONÓMICO. LIMITACIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO. LIMITACIÓN DE OPEs.

SOSTENIBILIDAD
FINANCIERA



SE RELACIONA CON EL LÍMITE DE DEUDA. PERO TAMBIÉN SE DEBIERA RELACIONAR CON LA EXISTENCIA DE UNA AHORRO NETO POSITIVO Y SUFICIENTE PARA ACOMETER NUEVOS ENDEUDAMIENTOS Y NUEVOS GASTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE GASTO CORRIENTE

SUPUESTO PRACTICO A DEBATIR: LA VERDADERA IMPORTANCIA DE LOS DIFERENTES EQUILIBRIOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ENTIDAD LOCAL DE ARRIBA

INGRESOS	GASTOS
INGRESO	GASTO
CORRIENTE	CORRIENTE
CORRIENTE	GASTO
CORRIENTE	INVERSION
INGRESO	
CAPITAL	
PRESTAMO	
	AMOR. PTO

ENTIDAD LOCAL DE ABAJO

INGRESOS	GASTOS
INGRESO	GASTO
CORRIENTE	CORRIENTE
CORRIENTE	
CORRIENTE	
INGRESO	GASTO
CAPITAL	INVERSION
PRESTAMO	AMOR. PTO

REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO

REGLA DE GASTO

DE UN AÑO A OTRO NO SE PUEDE SUPERAR EL TECHO DE GASTO DEL AÑO ANTERIOR, MÁS ALLÁ DEL % AUTORIZADO POR EL MINISTERIO (en el año 2020 se ha eliminado por el covid).

EL TECHO SE PUEDE SUPERAR SI AUMENTAN LAS SUBVENCIONES FINALISTAS Y TAMBIÉN SI SE AUMENTAN LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LOS TRIBUTOS.

PERÍODO MEDIO DE PAGO

DESDE EL REGISTRO DE LA FACTURA HAY 30 DÍAS PARA ACEPTAR LA FACTURA Y OTROS 30 DÍAS PARA PAGAR

RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

RESULTADO PRESUPUESTARIO

**DIFERENCIA ENTRE
DERECHOS RECONOCIDOS
PRESUPUESTARIOS Y
OBLIGACIONES
RECONOCIDAS
PRESUPUESTARIAS. (+)
OBLIGACIONES DE
EJERCICIOS CERRADOS
ANULADAS Y (-) DERECHOS
DE EJERCICIOS CERRADOS
ANULADOS.**

**AJUSTES: (-) GASTOS
FINANCIADOS CON
REMANENTE DE TESORERÍA
GENERAL.**

**(+/-) DESVIACIONES DE
FINANCIACIÓN DEL
EJERCICIO
NEGATIVAS/POSITIVAS.**

REMANENTE DE TESORERÍA

**FONDOS LÍQUIDOS MÁS
DERECHOS PENDIENTES DE
COBRO TANTO
PRESUPUESTARIOS COMO
EXTRAPRESUPUESTARIOS,
MENOS OBLIGACIONES
PENDIENTES DE PAGO TANTO
PRESUPUESTARIAS COMO
EXTRAPRESUPUESTARIAS.**

**AJUSTE: (-) SALDO DUDOSO
COBRO.**

**REMANENTE AFECTADO:
EXCESOS DE RECONOCIMIENTO
DE INGRESOS FINALISTAS EN
RELACIÓN AL GASTO
RECONOCIDO QUE FINANCIAN**

RELACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO AÑO X = REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO AÑO X-1 + RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO AÑO X + RESULTADO DE PRESUPUESTO CERRADOS AÑO X.

DICHO DE OTRA FORMA: LA DIFERENCIA ENTRE LOS REMANENTES BRUTOS* DE TESORERÍA DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS DEBE COINCIDIR CON EL RESULTADO PRESUPUESTARIO BRUTO DEL ÚLTIMO EJERCICIO.

Ejemplo:

Año 0: Remanente de Tesorería = 0 €

Año 1: DR = 100 COBROS = 80 PDTE COBRO = 20

OB.R = 70 PAGOS = 60 PDTE PAGO = 10

RP1 = 30 (TESORERÍA= 20 SALDO PDTE = +10) = 30 DE RT1.

Año 2: DR = 100 COBROS = 80 PDTE COBRO = 20

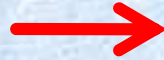
OB.R = 70 PAGOS = 60 PDTE PAGO = 10

RP2 = 30 (TESO. AÑO 1= 20+TESO AÑO 2 = 20 +PDTE AÑO1 = 10 +PDTE AÑO 2 = 10) = 60 DE RT AÑO 2)

$$RT2-RT1 = 60-30 = 30 = RP2$$

RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO: REAL DECRETO 424/2017: ÁMBITO

**FUNCIÓN
INTERVENTORA Y
CONTROL
FINANCIERO
PERMANENTE Y DE
EFICACIA**



A LA ENTIDAD LOCAL.

A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
A SUS CONSORCIOS ADSCRITOS

**AUDITORIA DE CUENTAS
POR EL ÓRGANO
INTERVENTOR**



A SUS **ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**
A SUS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES
A LAS FUNDACIONES DEPENDIENTES OBLIGADAS A
AUDITARSE POR SU NORMATIVA.
A SUS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES
NO SOMETIDAS A LA OBLIGACIÓN DE AUDITARSE E
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS.

**AUDITORÍA DE
CUMPLIMIENTO Y
AUDITORÍA OPERATIVA**



A SOCIEDADES MERCANTILES
DEPENDIENTES, A ENTIDADES PÚBLICAS
EMPRESARIALES,
A FUNDACIONES Y CONSORCIOS DPTES.
A BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES
CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO
GENERAL.

DEL RESULTADO DEL CONTROL

**REPAROS, INFORMES
Y OBSERVACIONES**

SE DIRIGEN AL ORGANO GESTOR DIRECTO AL PRESIDENTE Y AL PLENO Y A LOS TRIBUNALES SI HAY HECHOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD.

**INFORME
RESUMEN**

AL PLENO CON CARÁCTER ANUAL.
RESUMEN DE TODAS LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO.
TAMBIÉN SE PUEDE INCLUIR SEPARADEMANTE LA RELACIÓN DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS.

**PLAN DE
ACCIÓN**

EL PRESIDENTE FORMALIZARÁ UN PLAN DE ACCIÓN CON LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA SUBSANAR LO PUESTO DE MANIFIESTO EN EL INFORME RESUMEN.
NOVEDAD: EN EL PLAZO MÁXIMO DE **3 MESES** DESDE LA REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN **AL PLENO.**
EL PLAN DE ACCIÓN SE REMITE AL INTERVENTOR PARA SU VALORACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

RESPONSABILIDADES GENÉRICAS

DISCIPLINARIA: COMO CUALQUIER FUNCIONARIO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. RD 33/1986. (ART. 6 Y 7, ACCIONES TALES COMO: FALTA DE RENDIMIENTO, EMISIÓN DE INFORMES ILEGALES, ETC).

PATRIMONIAL: SUPONE OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A LA HACIENDA PÚBLICA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA MISMA.

PENAL: ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL:

- PREVARICACIÓN (ART. 404 CP).
- MALVERSACIÓN (ART. 432 CP) Y COHECHO (ART. 419 CP)
- FALTA DILIGENCIA CUSTODIA DE BIENES Y DOCUMENTOS.
- NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS.
- LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA FALTA DE CONTROL FINANCIERO, AL FISCALIZAR LA APLICACIÓN EN SUBVENCIONES, CONFORME A ART. 43 LGS.

RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA

LA RESPONSABILIDAD CONTABLE DE CARÁCTER PERSONAL: LA ANALIZAREMOS A CONTINUACIÓN, POR SU VINCULACIÓN DIRECTA A LOS INTERVENTORES Y SECR-INTER.

LA RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: TRAS EL REAL DECRETO 424/2017.

ART. 188
TRLRHL



“LOS ORDENADORES DE GASTOS Y DE PAGOS, EN TODO CASO, Y LOS **INTERVENTORES** DE LAS ENTIDADES LOCALES, **CUANDO NO ADVIERTAN POR ESCRITO SU IMPROCEDENCIA**, SERÁN **PERSONALMENTE RESPONSABLES** DE TODO GASTO QUE AUTORICEN Y DE TODA OBLIGACIÓN QUE RECONOZCAN, LIQUIDEN O PAGUEN SIN CRÉDITO SUFICIENTE”.

LA RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR VERSUS SECRETARIO-INTERVENTOR: TRAS EL REAL DECRETO 424/2017.

**ART.S 10 Y 11 DEL
RD 424/2017:**
**“RESPONSABILIDAD
DE LOS
EXPEDIENTES ”**



EL ÓRGANO INTERVENTOR **RECIBIRÁ EL EXPEDIENTE ORIGINAL COMPLETO**, UNA VEZ REUNIDOS TODOS LOS JUSTIFICANTES Y EMITIDOS LOS INFORMES PRECEPTIVOS, Y CUANDO ESTÉ EN DISPOSICIÓN DE QUE SE DICTE EL ACUERDO POR ÓRGANO COMPETENTE.
10 DÍAS HÁBILES PARA EXAMINAR EL EXPEDIENTE O 5 SI ES DECLARADO URGEBNTTE.

EL ÓRGANO INTERVENTOR **HARÁ CONSTAR SU CONFORMIDAD MEDIANTE DILIGENCIA FIRMADA** SIN NECESIDAD DE MOTIVARLA, CUANDO EL EXPEDIENTE OBJETO DE FISCALIZACIÓN **SE AJUSTE A LA LEGALIDAD**

LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

INFRACCIÓN
MUY GRAVE
LEY
TRANSPARENCIA

OBJETIVO DEL RD 424/2017 QUE
NADIE NI NADA ESCAPE DEL
CONTROL INTERNO.

ACTOS SUJETOS A
FUNCIÓN
INTERVENTORA Y
QUE SE HAYA
OMITIDO ESTE
REQUISITO



Reconocimiento
extrajudicial

SE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN (NO SE PUEDE RECONOCER NI PAGAR) HASTA QUE LOS DECIDA EL ÓRGANO COMPETENTE (PRESIDENTE, PLENO O JGL), SIN EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. **EL INTERVENTOR EMITIRÁ UN INFORME** CON LA DESCRIPCIÓN DEL GASTO, LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, LA CONSTATAción DE QUE LA PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE SE HA REALIZADO Y LA COMPROBACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. **POSIBILIDAD DE REVISIÓN DE OFICIO** CUANDO EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES POR EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO SEA INFERIOR AL IMPORTE PROPUESTO PARA SU RECONOCIMIENTO (ART. 29.2.e) RD 424).

INFORMES DE LA INTERVENCIÓN


**Art. 4 RD
128/2018 REG.
JURIDICO
HABILITADOS**

**DE LOS DEMÁS
INFORMES DE
LA
INTERVENCIÓN**

- 1) INFORME SOBRE LA CONCERTACIÓN O MODIFICACIÓN DE CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO O ENDEUDAMIENTO POR LA ENTIDAD.
- 2) INFORME SOBRE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO O ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES O SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.
- 3) INFORME SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL. INFORME SOBRE LOS AJUSTES EN LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.
- 4) INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. (**INFORME CLAVE**).
- 5) CERTIFICADOS EN MATERIA ECO-FINAN. Y PRESUP.
- 6) **DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O SU REFORMA A EFECTOS DE SU REPERCUSIÓN FINANCIERA Y DE ESTABILIDAD.**
- 7) INFORMES DE MAYORÍA ESPECIAL O SOLICITADOS

INFORMES DE LA INTERVENCIÓN

**DE LOS DEMÁS
INFORMES DE
LA
INTERVENCIÓN**



- 8) INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA.**
- 9) INFORME SOBRE LAS NORMAS QUE REGULEN LA EXPEDICIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR Y LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**
- 10) INFORME SOBRE LAS FACTURAS REGISTRADAS Y NO CONTABILIZADAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MOROSIDAD, SALVO EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN QUE CUENTEN CON ÓRGANO DE CONTABILIDAD, EN CUYO CASO ESTE INFORME CORRESPONDERÁ A DICHO ÓRGANO DE CONTABILIDAD. ASÍ COMO DEMÁS INFORMES DERIVADOS DE LA NORMATIVA DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CUYA EMISIÓN CORRESPONDA AL ÓRGANO INTERVENTOR.**

INFORMES DE LA INTERVENCIÓN

**DE LOS DEMÁS
INFORMES DE
LA
INTERVENCIÓN**



- 11) INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS LÍMITES DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO Y GASTOS PLURIANUALES.**
- 12) INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO LIQUIDADO, SALVO QUE SE ANALICE EN EL MISMO DOCUMENTO JUNTO CON EL INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EMITIDO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR.**
- 13) INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL.**
- 14) INFORME SOBRE EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y DE PRECIOS PÚBLICOS Y ORDENACIÓN DE LOS MISMOS, SALVO QUE TAL FUNCIÓN SE RESERVE A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**

INFORMES DE LA INTERVENCIÓN

**DE LOS DEMÁS
INFORMES DE
LA
INTERVENCIÓN**



15) INFORMES DE VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA SOBRE EL USO DE LAS FORMAS DE GESTIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LBRL.

16) INFORMES, DICTÁMENES Y PROPUESTAS QUE EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA O PRESUPUESTARIA LE HAYAN SIDO SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA, O POR UN TERCIO DE LOS CONCEJALES, SIN PERJUICIO EN ESTE ÚLTIMO CASO DE QUE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ESTABLEZCA UN PORCENTAJE DIFERENTE A ESE TERCIO DE CONCEJALES EN CUYO CASO SERÁ EL REGULADO EN EL REGLAMENTO EL EXIGIBLE PARA SOLICITAR INFORME AL ÓRGANO INTERVENTOR.

17) DEMÁS INFORMES QUE LA LEGALIDAD VIGENTE ATRIBUYA AL ÓRGANO INTERVENTOR.

EL GRAN DILEMA: LA DICOTOMÍA ENTRE LEGALIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA

-SI AL INTERVENTOR LE CORRESPONDE POR LEY, EL CONTROL EN SUS VERTIENTES DE LEGALIDAD, ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA:

¿ SON ESAS VERTIENTES COMPATIBLES ENTRE SÍ?

¿LA ECONOMÍA LO JUSTIFICA TODO?

**LA
ARMADURA
DEL
INTERVENTOR**

**EL CONTROL DE LEGALIDAD
PREDOMINA SOBRE EL RESTO.
VER INFORME DE LA IGAE DE 20
DE FEBRERO DE 1998.**

